

**COMISIÓN COORDINADORA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL
CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA**

ACTA Nº 1/2017

Madrid, 27 de diciembre de 2017

Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom right of the page. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and appears to be a single character or a very quick scribble.

En representación de la Administración del Estado:

Sr. D. Cristóbal Montoro Romero, Ministro de Hacienda y Función Pública.

Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Secretario de Estado de Hacienda.

Sr. D. Alberto Nadal Belda, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.

Sr. D. Juan Ignacio Romero Sánchez, Secretario General de Coordinación Territorial y por delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales.

Sra. Dña. Belén Navarro Heras, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En representación de la Comunidad Foral de Navarra:

Sr. D. Mikel Aranburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política Financiera.

Sr. D. Manuel Ayerdi Olaizola, Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico

Sr. D. Luis Esain Equiza, Director Gerente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

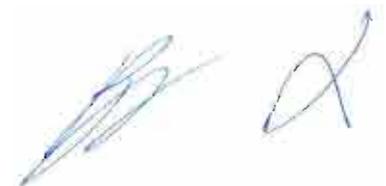
Sra. Dña. M^a Begoña Urrutia Juanicotena, Directora General del Presupuesto.

Sr. D. José Javier Zabaleta Zuñiga, Director del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

Sra. Dña. Miren Maite Domínguez Muguero, Directora del Servicio de Convenio Económico y Planificación Financiera.

En la villa de Madrid en el día 27 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas se reúnen las señoras y señores que al margen se relacionan, y que constituyen la Comisión Coordinadora del Convenio Económico para tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Tras el debate de los citados asuntos, se adoptan por unanimidad los Acuerdos siguientes:



Acuerdo Primero

Aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año base 2015.

Se aprueba la Aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado para el año base 2015, que se incorpora como Anexo I a la presente Acta.

Acuerdo Segundo

Valoración del coste de las competencias ejercidas por la Comunidad Foral de Navarra en materia de policía en el quinquenio 2015-2019.

Se aprueba el acuerdo sobre la valoración del coste de las competencias ejercidas por la Comunidad Foral en materia de policía para el quinquenio 2015-2019, que se incorpora como Anexo II a esta Acta.

Acuerdo Tercero

Compensación por los Impuestos sobre el Sector Eléctrico.

Uno. Se aprueba dejar sin efecto para el año 2015 y siguientes la compensación por los Impuestos sobre el Sector Eléctrico a que se refiere el Acuerdo Primero de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico de 17 de febrero de 2015.

Acuerdo Cuarto

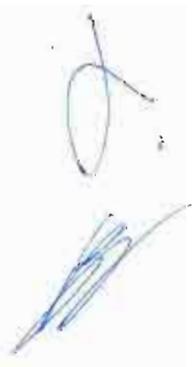
Participación de Navarra en la financiación del nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La participación de la Comunidad Foral de Navarra en las dotaciones presupuestarias destinadas a la financiación del nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se determinará para el quinquenio 2015-2019 por aplicación de lo previsto en el acuerdo decimotercero de la Comisión Coordinadora celebrada el 5 de noviembre de 2007.

Acuerdo Quinto

Aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2016.

Se aprueba la Aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2016, que se incorpora en el Anexo III de esta Acta.



Acuerdo Sexto

Aportación provisional de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2017.

Se aprueba la Aportación provisional de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2017, que consta en el Anexo IV de esta Acta.

Acuerdo Séptimo

Método para hacer efectivo el Ajuste de la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el quinquenio 2015-2019.

Se aprueba el Método para la cuantificación y liquidación del Ajuste de la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el quinquenio 2015-2019, que se recoge en el Anexo V de la presente Acta.

Acuerdo Octavo

Método para hacer efectivos los Ajustes de la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación para el quinquenio 2015-2019.

Se aprueba el Método para la cuantificación y liquidación de los Ajustes de la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación en el quinquenio 2015-2019, que consta en el Anexo VI de esta Acta.

Acuerdo Noveno

Ajustes definitivos de la recaudación del IVA de los años 2015 y 2016.

Se aprueban los ajustes definitivos de la recaudación del IVA de los ejercicios 2015 y 2016.

Los cálculos realizados para su determinación se incorporan como Anexo VII de la presente Acta.

Acuerdo Décimo.

Ajustes definitivos de la recaudación de los IIEE de los años 2015 y 2016.

Se aprueban los ajustes definitivos de la recaudación de los IIEE de fabricación de los ejercicios 2015 y 2016.



Los cálculos realizados para su determinación se incorporan como Anexo VIII de la presente Acta.

Acuerdo Undécimo.

Regularización de los flujos financieros de los años 2015, 2016 y 2017.

Uno. Se aprueba la regularización de los flujos financieros definitivos de 2015 y 2016 correspondientes a la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado y de los ajustes fiscales por impuestos indirectos.

(-) Aportación definitiva 2015	510.070.400,00
(-) Aportación definitiva 2016	497.746.350,00
(+) Ajustes fiscales definitivos 2015	771.017.545,70
(+) Ajustes fiscales definitivos 2016	889.828.054,80
TOTAL definitivo 2015 y 2016 a favor de Navarra	653.028.850,50
(-) Importe neto liquidado a cuenta (1)	450.488.969,98
Saldo total a regularizar a favor de Navarra 2015 y 2016	202.539.880,52

(1) Este importe incluye el saldo neto de los pagos realizados por Navarra a cuenta de la Aportación a las cargas generales del Estado, de la Compensación por los ISE y de los ingresos liquidados de manera provisional por los Ajustes fiscales de IVA y de los IIEE de fabricación de los años 2015 y 2016.

Dos. Se acuerda que el saldo total a regularizar a favor de Navarra de los años 2015 y 2016 se efectúe, en la parte que corresponde a los ajustes a consumo de IVA e Impuestos Especiales en el mes de diciembre de 2017 junto con la liquidación provisional de los ajustes fiscales de dicho año y lo que resulta de la Aportación Económica y de la Compensación del Sector Eléctrico de 2015 y 2016 contra el plazo del mes de diciembre de la nueva aportación provisional correspondiente al ejercicio 2017 hasta el límite del mismo y, en lo restante, en el momento de efectuar la liquidación definitiva de la aportación de 2017.

Tres. La liquidación provisional de los flujos financieros (Aportación y Ajustes fiscales) correspondientes al año 2017 se realizará en el plazo del mes de diciembre de conformidad con los acuerdos adoptados para el quinquenio 2015-2019, regularizándose

en este momento las diferencias respecto a los pagos a cuenta realizados a favor de una y otra administración en los plazos **de marzo, junio** y septiembre.

Acuerdo Decimosegundo

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para 2016 y el periodo 2017-2019.

Ratificar el Acuerdo de 22 de diciembre de 2016 entre el Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Consejero de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra **por** el que se acordaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para 2016 y el periodo 2017-2019.

El texto de dicho acuerdo se incorpora como Anexo IX de esta acta.

Acuerdo Decimotercero

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el periodo 2018-2020.

Ratificar el Acuerdo de 20 de julio de 2017 entre el Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Consejero de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra por el que se acordaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2018-2020.

El texto de dicho acuerdo se incorpora como Anexo X a la presente acta.

Acuerdo Decimocuarto

Acuerdo en materia de aplicación del Sistema de Llevanza de libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido, denominado Suministro Inmediato de Información (SII).

El artículo 67.2.b) del Convenio Económico establece como una de las competencias de la Comisión Coordinadora **la de facilitar** a las Administraciones competentes criterios de actuación uniformes, **planes y programas** de informática. Asimismo, el artículo 67.2.f) indica que la Comisión Coordinadora podrá evaluar la adecuación de la normativa tributaria al Convenio **Económico**.

La Agencia Tributaria **ha implantado** un nuevo sistema de gestión del IVA (Suministro Inmediato de Información - SII), que consiste en la llevanza de los Libros Registro del Impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT mediante el suministro cuasi



inmediato de los registros de facturación. Su entrada en vigor se ha producido el 1 de julio de 2017.

La entrada en vigor del SII en Navarra va a tener lugar el 1 de enero 2018.

A la vista de lo anterior, se adopta el acuerdo de aplicar y de gestionar el SII en Navarra por medio de una plataforma electrónica conjunta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Hacienda Tributaria de Navarra.

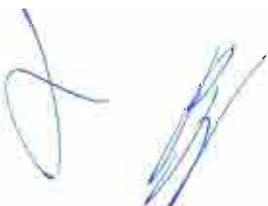
La competencia de ambas Administraciones tributarias sobre el SII y sobre la llevanza de libros por medios electrónicos se aplicará en relación con los contribuyentes del IVA sobre los que cada Administración ostente la competencia inspectora, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 46.2 del Convenio Económico.

En consecuencia, la mencionada plataforma habrá de salvaguardar las competencias de cada Administración tributaria, de manera que se delimite con claridad la Administración receptora de los datos procedentes de las facturas.

Asimismo, se deberá determinar la forma de actuar en el caso de operaciones que afecten a varias Administraciones.

Se acuerda asimismo formar un censo común, de carácter instrumental, con el objetivo de facilitar la verificación de los NIF de los declarantes del SII y de los imputados en las facturas y de distribuir la información a la Administración que resulte competente.

Finalmente, se habilita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Hacienda Tributaria de Navarra para que firmen los instrumentos de colaboración que sean procedentes, con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se recojan los detalles técnicos e informáticos de la plataforma conjunta y del censo común instrumental anteriormente mencionados.



Sr. D. Cristóbal Montoro Romero

Sr. D. Mikel Aranburu Urtasun

Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero

Sr. D. Manuel Ayerdi Olaizola

Sr. D. Alberto Nadal Belda

Sr. D. Luis Esain Equiza

Sr. D. Juan Ignacio Romero Sánchez

Sra. Dña. M^a Begoña Urrutia Juanicotena

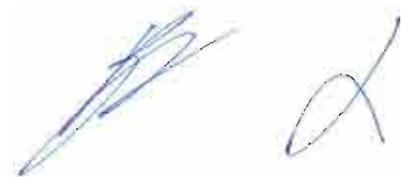
Sra. D^a Belén Navarro Heras

Sr. D. José Javier Zabaleta Zuñiga

Sra. D^a Miren Maite Domínguez Muguero

ANEXO I

APORTACIÓN DEFINITIVA DE NAVARRA A LAS CARGAS GENERALES DEL ESTADO DEL
AÑO BASE 2015

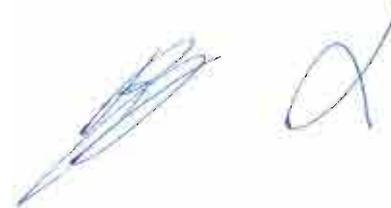
Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized, cursive name, and the second is a shorter, more compact signature.

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DEL AÑO BASE 2015

(Miles de euros)

Presupuesto del Estado 2015.		282.917.609,00
Cargas asumidas por la Comunidad Foral (1)		70.658.715,50
Total cargas no asumidas		212.258.893,50
Índice imputación	1,6%	
Aportación Integra		3.396.142,30
Compensaciones y ajustes a deducir		2.886.071,90
Por Impuestos no convenidos		59.135,40
Por Ingresos no tributarios		402.658,75
Por Déficit presupuestario.		2.264.023,07
Por Impuestos directos		160.254,68
Aportación líquida año base 2015		510.070,40

(1) Este importe incluye 3.421.273,14 miles de euros en materia de policía.



ANEXO II

**VALORACIÓN DEL COSTE DE LAS COMPETENCIAS EJERCIDAS POR LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA EN MATERIA DE POLICÍA EN EL QUINQUENIO 2015-2019.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script followed by a small, distinct mark.

ACUERDO SOBRE LA VALORACIÓN DEL COSTE DE LAS COMPETENCIAS EJERCIDAS POR LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN MATERIA DE POLICÍA EN EL QUINQUENIO 2015-2019.

La Disposición Adicional Sexta del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece que ambas Administraciones, de común acuerdo, establecerán anualmente, mediante la aplicación de un conjunto de módulos, la valoración del coste de las competencias ejercidas por la Comunidad Foral de Navarra en materia de policía.

De acuerdo con lo anterior, para la valoración de las competencias ejercidas por la Comunidad Foral de Navarra en materia de policía para el quinquenio 2015-2019 se establecen las normas siguientes:

1. Se establece un módulo de financiación por policía en el año base 2015 en el importe de 50.873,95 euros.

Este módulo recoge todos los gastos de personal, así como los gastos corrientes y de inversión necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

2. La valoración anual de las competencias ejercidas por la Comunidad Foral en materia de policía a partir del año 2015 se efectuará aplicando el valor del módulo acordado para el año 2015 actualizado con el índice de actualización previsto en el artículo 60 del Convenio Económico, al número de policías efectivos al finalizar cada ejercicio sin que puedan superar el número máximo de policías cuyo despliegue haya sido aprobado por la Junta de Seguridad de la Comunidad Foral de Navarra en cada momento.

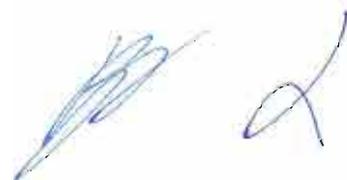
Para la determinación de la Aportación provisional de cada uno de los años del quinquenio se aplicará el valor del módulo de policía del año base actualizado con el índice provisional al número de policías efectivos a 31 de diciembre del año inmediato anterior.

3. A los efectos anteriores, los policías a considerar serán los que ejerzan las competencias propias de la Policía Foral, en cuanto a competencias asumidas por la Comunidad Foral, sin que proceda incluir, por tanto, aquellos efectivos que estén desempeñando otras competencias.



ANEXO III

**APORTACIÓN DEFINITIVA DE NAVARRA A LAS CARGAS GENERALES DEL ESTADO DEL
AÑO 2016**

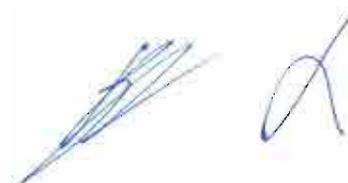
A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official signature.

APORTACIÓN DEFINITIVA DE NAVARRA 2016

	(Miles de euros)
Aportación definitiva del año base 2015	510.070,40
+ Importe computado en materia de policía año base	<u>54.740,37</u>
Aportación del año base	564.810,77
x Índice de actualización 2015-2016	<u>0,97486620</u>
Aportación actualizada para 2016 antes policía	550.614,93
Valoración en materia de policía 2016	<u>52.868,58</u>
APORTACIÓN DEFINITIVA AÑO 2016	497.746,35

VALORACIÓN DEFINITIVA EN MATERIA DE POLICÍA 2016

	(Miles de euros)
Módulo por policía para el año base 2015	50.873,95
Índice de actualización 2015-2016	<u>0,97486620</u>
Módulo por policía en el año 2016	49.595,29
Número de policías forales efectivos a 31-12-2016	<u>1.066</u>
Valoración en materia de policía 2016	52.868,58



**DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN DEFINITIVO
PARA 2016**

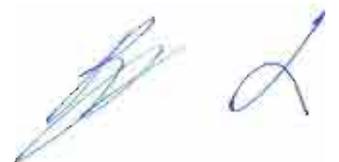
(Miles de euros)

	PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2015	PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2016	INDICE
Renta de las Personas Físicas (1)	38.976.948,00	36.065.986,87	
Sociedades	20.648.888,77	21.678.332,84	
Renta de no Residentes	1.639.324,85	1.960.511,01	
Producción y Almacenamiento Energía	1.863.784,28	1.574.494,86	
TOTAL CAPÍTULO I	63.128.945,90	61.279.325,58	0,97070092
IVA	32.565.181,68	31.528.266,34	
Alcohol y Bebidas derivadas	312.577,45	334.476,06	
Productos Intermedios	7.642,98	9.090,18	
Cerveza	124.422,11	113.069,69	
Labores de Tabaco	3.123.284,30	3.137.594,48	
Hidrocarburos	3.491.320,41	3.787.051,65	
Carbón	308.818,98	229.102,18	
Primas de Seguro	1.354.623,37	1.376.191,29	
Gases fluorados	98.950,08	94.720,95	
TOTAL CAPÍTULO II	41.386.821,35	40.609.562,82	0,98121966
TOTAL GENERAL	104.515.767,25	101.888.888,40	0,97486620

(1) Incluye la asignación tributaria a la iglesia Católica.

ANEXO IV

**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA A LAS CARGAS GENERALES DEL ESTADO
DEL AÑO 2017**

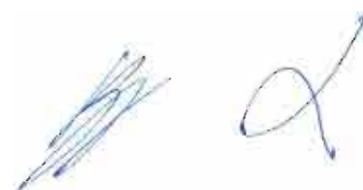
Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned in the bottom right corner of the page.

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2017

	(Miles de euros)
Aportación definitiva del año base 2015	510.070,40
+ Importe computado en materia de policía año base	<u>54.740,37</u>
Aportación del año base	564.810,77
x Índice de actualización provisional 2015-2017	<u>0,99724901</u>
Aportación provisional actualizada para 2017 antes de policía	563.256,98
- Valoración provisional en materia de policía 2017	<u>54.082,44</u>
APORTACIÓN PROVISIONAL AÑO 2017	509.174,54

VALORACIÓN PROVISIONAL EN MATERIA DE POLICÍA 2017

	(Miles de euros)
Módulo por policía para el año base 2015	50.873,95
Índice de actualización provisional 2015-2017	<u>0,99724901</u>
Módulo por policía provisional en el año 2017	50.734,00
Número de policías forales efectivos a 31-12-2016	<u>1.066</u>
Valoración provisional en materia de policía 2017	54.082,44



**DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL
PARA 2017**

(Miles de euros)

	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2017	INDICE
Renta de las Personas Físicas (1)	40.464.000	38.528.000	
Sociedades	23.577.000	24.399.000	
Renta de no Residentes	1.530.000	2.213.000	
Producción y Almacenamiento Energía	1.958.000	1.772.000	
TOTAL CAPÍTULO I	67.529.000	66.912.000	0,99086318
IVA	32.529.000	33.052.000	
Alcohol y Bebidas derivadas	331.000	373.000	
Productos Intermedios	7.000	10.000	
Cerveza	122.000	127.000	
Labores de Tabaco	2.945.000	2.726.500	
Hidrocarburos	4.404.000	4.234.500	
Carbón	240.000	267.000	
Primas de Seguro	1.370.000	1.493.500	
Gases fluorados	120.000	100.000	
TOTAL CAPÍTULO II	42.068.000	42.383.500	1,00749976
TOTAL GENERAL	109.597.000	109.295.500	0,99724901

(1) Incluye la asignación tributaria a la iglesia Católica.

ANEXO V

**MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL AJUSTE DE LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN EL QUINQUENIO 2015-
2019**



MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL AJUSTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN EL QUINQUENIO 2015-2019

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, durante el quinquenio 2015-2019, a la recaudación real de Navarra por el Impuesto sobre el Valor Añadido se le añadirán:

- a) El 1,760% de la recaudación estatal por el Impuesto sobre el Valor Añadido obtenido en las Aduanas.
- b) El 1,100% de la recaudación real del Impuesto sobre el Valor Añadido obtenida en territorio común, excluida la de las Aduanas, dividida por el 92,630%, o de la recaudación real de Navarra dividida por el 0,660% según que el porcentaje de recaudación de Navarra con respecto a la total estatal, excluido el País Vasco, sea superior o inferior, respectivamente al 0,708%.

En el caso de que la recaudación real obtenida por Navarra difiera en más o en menos del 10% del 0,660% de la recaudación real del conjunto del Estado, excluida la de las Aduanas, se corregirá dicho índice por aplicación del porcentaje de variación, positivo a negativo, que difiera del límite establecido, para calcular el ajuste del año en que se produzca la citada diferencia.

Segundo. El pago del ajuste por parte de la Hacienda Estatal a la Hacienda Foral de Navarra se efectuará de manera provisional con periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del respectivo ejercicio, y se referirá a la recaudación obtenida por el impuesto desde el día 1 de enero hasta final del mes en el que se efectúa el ajuste.

Para efectuar el cálculo en los cuatro trimestres del año, las recaudaciones obtenidas en las Aduanas y en los respectivos territorios del último mes y, en su caso, la de los meses cuyo importe aún se desconozca, se evaluarán de forma alícuota en relación al periodo cuya recaudación líquida se conozca.

Adicionalmente, en el mes de diciembre se cuantificará el importe del ajuste provisional anual correspondiente al año en curso que se calculará con las previsiones de recaudación al cierre anual del ejercicio disponibles a 30 de noviembre de dicho ejercicio y teniendo en cuenta, en su caso, la corrección del índice prevista en el apartado Primero de este acuerdo. El saldo resultante de la diferencia entre dicho cálculo y los cuatro plazos trimestrales del ajuste provisional se agregará al importe del ajuste provisional del

cuatro trimestre calculado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior para su abono conjunto con éste.

Tercero. El importe definitivo del ajuste se cuantificará en el mes de marzo del año inmediato posterior, y se regularizará el mismo mediante la determinación del saldo acreedor o deudor que resulte con el importe del ajuste provisional anual liquidado en el mes de diciembre, y su abono a la Hacienda Foral o pago por la misma, según su signo.

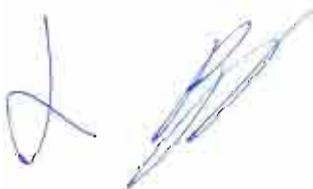
Para efectuar el cálculo, se tomarán las recaudaciones definitivas del año objeto de liquidación y se procederá según lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) del apartado Primero de este acuerdo.

Cuarto. Los datos de las recaudaciones reales de Navarra y del Estado a utilizar para el cálculo de los ajustes serán certificados por la Intervención de Navarra y por la Intervención General del Estado, respectivamente.

Quinto. La cuantificación del ajuste, trimestral y anual, establecida en los apartados anteriores, se efectuará de mutuo acuerdo entre una representación de la Hacienda Foral de Navarra y del Ministerio de Hacienda y Función Pública través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

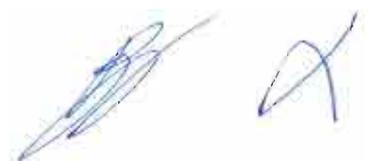
Sexto. Este método se aplicará a partir del año 2016 del período 2015-2019 y se prorrogará a los años sucesivos en tanto en cuanto no se determine el método para hacer efectivo el ajuste en el próximo quinquenio, sin perjuicio de las regularizaciones que resulten del mismo.

Excepcionalmente, para la determinación del ajuste definitivo del ejercicio 2015 se aplicarán los acuerdos anteriormente adoptados en el seno de la Comisión Coordinadora para hacer efectivo el ajuste a la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como consta en el Anexo VII de la presente acta.



ANEXO VI

**MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS AJUSTES DE LA
RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL QUINQUENIO
2015-2019**

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, located in the bottom right corner of the page.

MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS AJUSTES DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL QUINQUENIO 2015-2019.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 66 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, durante el quinquenio 2015-2019, a la recaudación real de Navarra por los Impuestos Especiales de Fabricación, se le añadirán:

a) Alcohol, Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios:

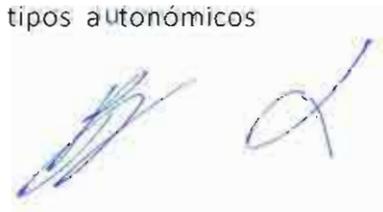
1. El 1,700% de la recaudación por los Impuestos sobre Alcohol, Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios obtenida en las Aduanas.
2. Con signo negativo, el 4,330% de la recaudación real por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios obtenida en territorio común, excluida la de las Aduanas, dividida por el 93,970%, o de la recaudación real de Navarra dividida por el 6,030% según que el porcentaje de recaudación de Navarra con respecto a la total estatal sea superior o inferior, respectivamente al 6,030%.

b) Cerveza:

1. El 1,700% de la recaudación por el Impuesto sobre la Cerveza obtenida en las Aduanas.
2. El 1,650% de la recaudación real por el Impuesto sobre la Cerveza obtenida en territorio común, excluida la de las Aduanas, dividida por el 99,950%, o de la recaudación real de Navarra dividida por el 0,050% según que el porcentaje de recaudación de Navarra con respecto a la total estatal sea superior o inferior, respectivamente al 0,050%.

c) Hidrocarburos:

1. El 2,560% de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos obtenida en las Aduanas.
2. El 0,460% de la recaudación real por el Impuesto sobre Hidrocarburos obtenida en territorio común, excluida la de las Aduanas y la derivada de la aplicación de los tipos impositivos autonómicos, dividida por el 97,900%, o de la recaudación real de Navarra dividida por el 2,100% según que el porcentaje de recaudación de Navarra con respecto a la total estatal sea superior o inferior, respectivamente al 2,100%.
3. La diferencia entre la recaudación real anual obtenida en territorio común por aplicación de los tipos autonómicos aprobados por la Comunidad Foral de Navarra y la obtenida en Navarra por aplicación de los tipos autonómicos aprobados por otras Comunidades Autónomas.



d) Tabaco: la diferencia entre el resultado de aplicar a la recaudación real en el territorio común por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, el porcentaje que corresponda anualmente al valor de las labores suministradas a expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Comunidad Foral, sobre el valor de las labores suministradas a dichos establecimientos en el territorio de aplicación de este impuesto, y el resultado de aplicar el complementario a cien del porcentaje anteriormente definido a la recaudación real por el mismo concepto tributario en Navarra.

Segundo. En el caso de que la recaudación real obtenida por Navarra difiera en más o en menos del 10% de los índices de capacidad recaudatoria establecidos en el apartado anterior para los Impuestos sobre Alcohol, Bebidas derivadas y Productos Intermedios y Cerveza o en más o en menos del 7% para el Impuesto sobre Hidrocarburos, excluida la deriva del tramo autonómico, se corregirán dichos índices para efectuar los ajustes del año en que se produzcan las citadas diferencias.

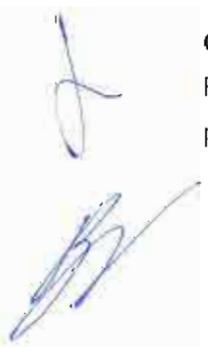
Dicha corrección se realizará por aplicación del porcentaje de variación, positivo o negativo, que exceda de los límites establecidos en el párrafo anterior.

Tercero. Las liquidaciones de los ajustes se efectuarán de manera provisional con periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del respectivo ejercicio, y se referirán a las recaudaciones obtenidas por los citados Impuestos desde el día 1 de enero hasta final del mes en el que se efectúa el ajuste.

Para efectuar el cálculo en los cuatro trimestres del año, las recaudaciones obtenidas en las Aduanas y en los respectivos territorios del último mes y, en su caso, las de los meses cuyo importe aún se desconozcan, se evaluarán de forma alícuota en relación al periodo cuya recaudación líquida se conozca.

Adicionalmente, en el mes de diciembre se cuantificará, para cada uno de los impuestos, el importe del ajuste provisional anual correspondiente al año en curso que se calculará con las previsiones de recaudación al cierre anual del ejercicio disponibles a 30 de noviembre de dicho ejercicio y teniendo en cuenta, en su caso, la corrección de los índices prevista en el apartado Segundo de este acuerdo. El saldo resultante de la diferencia entre dicho cálculo y los cuatro plazos trimestrales del ajuste provisional se agregará al importe del cuarto ajuste trimestral del calculado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior para su abono conjunto con éste.

Cuarto. El importe definitivo del ajuste para cada uno de los Impuestos Especiales de Fabricación se cuantificará en el mes de marzo del año inmediato posterior y se procederá a regularizar el mismo mediante la determinación del saldo acreedor o deudor



que resulte con el importe del ajuste provisional anual liquidado en el mes de diciembre, y su abono a la Hacienda Foral o pago por la misma, según su signo.

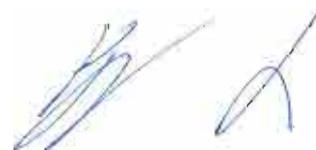
Para efectuar el cálculo, se tomarán las recaudaciones definitivas del año objeto de liquidación y se procederá según lo establecido en el apartado Segundo de este acuerdo.

Quinto. Los datos de las recaudaciones reales de Navarra y del Estado a utilizar para el cálculo de estos ajustes serán certificados por la Intervención de Navarra y por la Intervención General del Estado, respectivamente.

Sexto. La cuantificación de los ajustes por los Impuestos Especiales de Fabricación, trimestrales y anuales, establecida en los apartados anteriores, se efectuará de mutuo acuerdo entre una representación de la Hacienda Foral de Navarra y del Ministerio de Hacienda y Función Pública través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

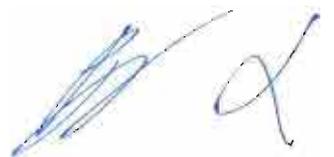
Séptimo. Este método se aplicará a partir del año 2016 del período 2015-2019 y se prorrogará a los años sucesivos en tanto en cuanto no se determine el método para hacer efectivos estos ajustes en el próximo quinquenio, sin perjuicio de las regularizaciones que resulten del mismo.

Excepcionalmente, para la determinación de los ajustes definitivos del ejercicio 2015 se aplicarán los acuerdos anteriormente adoptados en el seno de la Comisión Coordinadora para hacer efectivos los ajustes de la recaudación de los Impuestos Especiales de fabricación, tal y como consta en el Anexo VIII de la presente acta.



ANEXO VII

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL
VALOR AÑADIDO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a cursive-like name or set of initials.

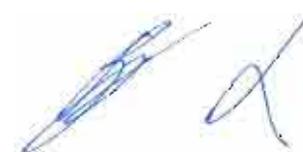
**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL
VALOR AÑADIDO
AÑO 2015**

(Aplicación del Acuerdo Décimo de la Comisión Coordinadora de 16 de febrero de 2011, Acuerdo Cuarto de la Comisión Coordinadora de 7 de mayo de 2012, Acuerdo Cuarto de la Comisión Coordinadora 19 de diciembre de 2013 y Acuerdo Quinto de la Comisión Coordinadora de 31 de julio de 2014)

	(Euros)
<i>TOTAL AJUSTE IVA 2015 FINAL QUE CORRESPONDE A NAVARRA</i>	<u>751.378.487,13</u>
<i>COMPENSACIÓN IVA ACUERDO QUINTO CC 31-07-2014</i>	<u>66.168.543,40</u>
TOTAL AJUSTE IVA 2015 FINAL QUE CORRESPONDE A NAVARRA	817.547.030,53

LIQUIDACIÓN DEL AJUSTE DEFINITIVO IVA ENERO-DICIEMBRE 2015 SIN CORREGIR ÍNDICES

	(Euros)
<u>Compensación IVA Importación:</u>	
Recaudación líquida enero-diciembre	12.452.111.473,70
Compensación: 1,699% s/ recaudación	211.561.373,94
<u>Compensación IVA Operaciones Interiores</u>	
Recaudación Estado enero-diciembre	50.080.647.290,70
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:	
50.080.647.290,70/ 0,93330	53.659.752.802,64
Recaudación Navarra enero-diciembre:	402.307.843,23
Recaudación Navarra a nivel estatal:	
402.307.843,23/ 0,00693	58.053.079.831,17
Compensación: 1,006% s/recaudación menor	<u>539.817.113,19</u>
Importe total del ajuste enero-diciembre 2015	751.378.487,13



**COMPENSACIÓN IVA APLICACIÓN DEL ACUERDO QUINTO DE LA COMISIÓN COORDINADORA
DE 31 DE JULIO DE 2014 PARA EL AÑO 2015**

(Euros)

RECAUDACIÓN TOTAL POR IVA DE NAVARRA		1.134.023.705,08
Total recaudación gestión directa	402.307.843,23	
Ajustes provisionales 2015	760.993.112,26	
Liquidación definitiva Ajuste 2014	-29.277.250,41	
RECAUDACIÓN QUE SE HUBIERA OBTENIDO SIN CAMBIO COMERCIALIZACIÓN		1.225.192.248,48
Total recaudación gestión directa	402.307.843,23	
Efecto cambio comercialización vehículos	<u>519.464.032,12</u>	
Total recaudación gestión directa sin cambio	921.771.875,35	
Ajustes Provisionales 2015	373.169.895,96	
Liquidación definitiva Ajuste 2014	-69.749.522,83	
IMPACTO PRESUPUESTARIO FINAL ANUAL PARA NAVARRA		91.168.543,40
IMPACTO FINAL ANUAL ACORDADO PARA NAVARRA		-25.000.000,00
DIFERENCIA A COMPENSAR A FAVOR DE NAVARRA		66.168.543,40



**AJUSTE PROVISIONAL DE IVA SIN CAMBIO DE COMERCIALIZACIÓN EXPORTACIÓN VEHICULOS SIN
CORREGIR ÍNDICES AÑO 2015**

Compensación IVA Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	11.641.365.854,91	
Compensación: 1,699% s/ recaudación		197.786.805,87

Compensación IVA Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	51.742.479.935,35	
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:		
51.742.479.935,35 / 0,92638	55.854.487.289,61	
Recaudación Navarra enero-diciembre:	921.290.844,95	
Recaudación Navarra a nivel estatal:		
921.290.844,95/ 0,01385	66.519.194.581,16	
Compensación: 0,314% s/recaudación menor		<u>175.383.090,09</u>
Importe total del ajuste provisional enero-diciembre 2015		373.169.895,96

**LIQUIDACIÓN DEL AJUSTE DEFINITIVO DE IVA SIN CAMBIO DE COMERCIALIZACIÓN EXPORTACIÓN
VEHICULOS AÑO 2014**

SIN CORREGIR ÍNDICE

AJUSTE IVA 2014	332.764.492,05
-----------------	----------------

CON ÍNDICE CORREGIDO

AJUSTE IVA 2014	<u>252.663.063,97</u>
-----------------	-----------------------

DIFERENCIA

-80.101.428,08

85% A FAVOR DEL ESTADO

80.101.428,08 x 0,85 =	68.086.213,87
------------------------	---------------

15% A FAVOR DE NAVARRA

80.101.428,08 x 0,15 =	<u>12.015.214,21</u>
------------------------	----------------------

252.663.063,97

12.015.214,21

AJUSTE DEFINITIVO QUE CORRESPONDERÍA A NAVARRA	264.678.278,18
--	----------------

AJUSTE PROVISIONAL 2014	<u>334.427.801,01</u>
-------------------------	-----------------------

SALDO DEUDOR A FAVOR DEL ESTADO	-69.749.522,83
---------------------------------	----------------

AJUSTE DEFINITIVO 2014 SIN CAMBIO COMERCIALIZACIÓN SIN CORREGIR ÍNDICE

Compensación IVA Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	10.079.974.783,22	
Compensación: 1,699% s/ recaudación		171.258.771,57

Compensación IVA Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	47.648.302.338,42	
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:		
47.648.302.338,42 / 0,92638	51.434.942.829,53	
Recaudación Navarra enero-diciembre:	882.727.304,14	
Recaudación Navarra a nivel estatal:		
882.727.304,14 / 0,01385	63.734.823.403,61	
Compensación: 0,314% s/recaudación menor		<u>161.505.720,48</u>
Importe total del ajuste definitivo enero-diciembre 2014		332.764.492,05

AJUSTE DEFINITIVO 2014 SIN CAMBIO COMERCIALIZACIÓN CON ÍNDICE CORREGIDO

Compensación IVA Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	10.079.974.783,22	
Compensación: 1,699% s/ recaudación		171.258.771,57

Compensación IVA Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	47.648.302.338,42	
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:		
47.648.302.338,42 / 0,92482	51.521.704.048,81	
Recaudación Navarra enero-diciembre:	882.727.304,14	
Recaudación Navarra a nivel estatal:		
882.727.304,14 / 0,01541	57.282.758.218,04	
Compensación: 0,158% s/recaudación menor		<u>81.404.292,40</u>
Importe total del ajuste definitivo enero-diciembre 2014		252.663.063,97

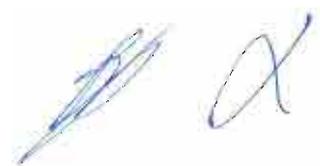


**DETALLE DE LA RECAUDACIÓN DE IVA DEL ESTADO, NAVARRA Y PAÍS VASCO
PARA CÁLCULO DEL AJUSTE PROVISIONAL 2015 Y DEFINITIVO 2014
SIN CAMBIO DE COMERCIALIZACIÓN EXPORTACIÓN VEHÍCULOS**

(Euros)

	AÑO 2015		AÑO 2014
	Recaudación	Estimación	Recaudación
	Enero-Noviembre	Enero-Diciembre (*)	Enero-Diciembre
Estado IVA importaciones	10.671.252.033,67	11.641.365.854,91	10.079.974.783,22
Estado IVA operaciones interiores	47.430.606.607,40	51.742.479.935,35	47.648.302.338,42
Recaudación directa Navarra	844.516.607,87	921.290.844,95	882.727.304,14
Recaudación gestión directa	378.793.665,22		345.518.457,60
Efecto cambio comercialización	465.722.942,65		537.208.846,54

(*) La recaudación estimada para el periodo enero-diciembre se calcula de forma alícuota a la recaudación certificada del periodo enero-noviembre



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL
VALOR AÑADIDO AÑO 2016**

(Euros)

Compensación IVA Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	13.668.066.398,80	
Compensación: 1,760% s/ recaudación		240.557.968,62

Compensación IVA Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	51.548.854.014,21	
------------------------------------	-------------------	--

Recaudación Territorio Común a nivel estatal:

51.548.854.014,21 / 0,92630	55.650.279.622,38	
-----------------------------	-------------------	--

Recaudación Navarra enero-diciembre:

380.401.432,33

Recaudación Navarra a nivel estatal:

380.401.432,33 / 0,00660	57.636.580.656,06	
--------------------------	-------------------	--

Compensación: 1,100% s/recaudación menor		<u>612.153.075,85</u>
--	--	-----------------------

Importe total del ajuste 2016 con índice definitivo corregido		852.711.044,47
--	--	-----------------------



ANEXO VIII

**LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LOS AJUSTES DE LA RECAUDACIÓN DE LOS
IMPUESTOS ESPECIALES DE LOS AÑOS 2015 Y 2016**



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE ALCOHOL, BEBIDAS DERIVADAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS**

AÑO 2015

(Aplicación del Acuerdo Undécimo de la Comisión Coordinadora de 16 de febrero de 2011, Acuerdo Quinto de la Comisión Coordinadora de 19 de diciembre de 2013 y Acuerdo Sexto de la Comisión Coordinadora de 31 de julio de 2014)

(Euros)

**Compensación Alcohol, Bebidas Derivadas y
Productos Intermedios Importación:**

Recaudación líquida enero-diciembre	2.640.986,28	
Compensación: 1,600% s/ recaudación		42.255,78

**Compensación Alcohol, Bebidas Derivadas y
Productos Intermedios Operaciones Interiores**

Recaudación Estado enero-diciembre	796.015.553,76	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	<u>10.633.500,93</u>	
Total Recaudación Territorio Común	806.649.054,69	
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:		
806.649.054,69 / 0,93938	858.703.671,24	
Recaudación Navarra enero-diciembre:	57.633.907,70	
Recaudación Navarra a nivel estatal:		
57.633.907,70 / 0,06062	950.740.806,66	
Compensación: -4,462% s/recaudación menor		<u>-38.315.357,81</u>
Importe definitivo ajuste Alcohol 2015		-38.273.102,03



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE CERVEZA
AÑO 2015**

(Aplicación del Acuerdo Undécimo de la Comisión Coordinadora de 16 de febrero de 2011, Acuerdo Quinto de la Comisión Coordinadora de 19 de diciembre de 2013 y Acuerdo Sexto de la Comisión Coordinadora de 31 de julio de 2014)

(Euros)

Compensación Cerveza Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	2.852.259,80	
Compensación: 1,600% s/ recaudación		45.636,16

Compensación Cerveza Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	313.514.817,45	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	2.997.589,84	
Total Recaudación Territorio Común	316.512.407,29	

Recaudación Territorio Común a nivel estatal:

316.512.407,29 / 0,99973 316.597.888,72

Recaudación Navarra enero-diciembre: 75.973,88

Recaudación Navarra a nivel estatal:

75.973,88 / 0,00027 281.384.740,74

Compensación: 1,573% s/recaudación menor 4.426.181,97

Importe definitivo ajuste Cerveza 2015 **4.471.818,13**



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE HIDROCARBUROS
AÑO 2015**

(Aplicación del Acuerdo Undécimo de la Comisión Coordinadora de 16 de febrero de 2011, Acuerdo Quinto de la Comisión Coordinadora de 19 de diciembre de 2013, Acuerdo Sexto de la Comisión Coordinadora de 31 de julio de 2014 y Acuerdo Tercero de la Comisión Coordinadora de 17 de febrero de 2015)

(Euros)

Compensación Hidrocarburos Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	84.335,18	
Compensación 2,000% s/ recaudación		1.686,70

Compensación Hidrocarburos Operaciones Interiores

Tipos estatales

Recaudación Estado enero-diciembre	10.152.319.639,60	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	1.149.012.035,62	
Total Recaudación Territorio Común	11.301.331.675,22	

Recaudación Territorio Común a nivel estatal:

11.301.331.675,22 / 0,97757 11.560.636.757,70

Recaudación Navarra enero-diciembre: 240.800.285,94

Recaudación Navarra a nivel estatal:

240.800.285,94 / 0,02243 10.735.634.683,01

Compensación: -0,243% s/recaudación menor -26.087.592,28

Compensación Hidrocarburos Tipos autonómicos -131.975,41

Importe definitivo ajuste Hidrocarburos 2015 **-26.217.880,99**

DETALLE DE LA RECAUDACIÓN POR TIPOS AUTONÓMICOS

(Euros)

Recaudación neta del Estado por los tipos autonómicos vigentes en Navarra		
Recaudación del Estado por los tipos autonómicos vigentes en Navarra		-24.281,39
Devoluciones efectuadas por el Estado por los tipos autonómicos de devolución establecidos en Navarra		18.371,69
Recaudación neta de Navarra por los tipos autonómicos vigentes en el resto del territorio		
Recaudación de Navarra por los tipos autonómicos vigentes en el resto del territorio		89.322,33
Devoluciones efectuadas por Navarra por los tipos autonómicos de devolución establecidos en el resto del territorio		0,00

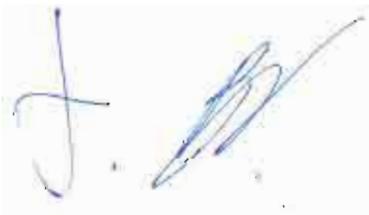
**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE LABORES DE TABACO
AÑO 2015**

(Aplicación del Acuerdo Undécimo de la Comisión Coordinadora de 16 de febrero de 2011, Acuerdo Quinto de la Comisión Coordinadora de 19 de diciembre de 2013 y Acuerdo Sexto de la Comisión Coordinadora de 31 de julio de 2014)

(Euros)

Compensación Labores de Tabaco:

Recaudación Estado enero-diciembre	6.639.195.261,26	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	<u>340.755.863,95</u>	
Total Recaudación Territorio Común	6.979.951.125,21	
Compensación: 2,0794% s/ recaudación Territorio Común		145.141.103,70
Recaudación Navarra enero-diciembre:	134.447.116,99	
- Compensación: 97,9206% s/recaudación Navarra		<u>- 131.651.423,64</u>
Importe definitivo ajuste Tabaco 2015		13.489.680,06



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE ALCOHOL, BEBIDAS DERIVADAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS
AÑO 2016**

(Euros)

**Compensación Alcohol, Bebidas Derivadas y
Productos Intermedios Importación:**

Recaudación líquida enero-diciembre	2.466.054,46	
Compensación: 1,700% s/ recaudación		41.922,93

**Compensación Alcohol, Bebidas Derivadas y
Productos Intermedios Operaciones Interiores**

Recaudación Estado enero-diciembre	807.531.710,01	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	9.630.761,29	
Total Recaudación Territorio Común	817.162.471,30	
Recaudación Territorio Común a nivel estatal:		
817.162.471,30 / 0,93970	869.599.309,67	
Recaudación Navarra enero-diciembre:		
	53.872.234,30	
Recaudación Navarra a nivel estatal:		
53.872.234,30 / 0,06030	893.403.553,90	
Compensación: -4,330% s/recaudación menor		-37.653.650,11
Importe definitivo ajuste Alcohol 2016		-37.611.727,18

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE CERVEZA
AÑO 2016**

(Euros)

Compensación Cerveza Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	1.899.002,47	
Compensación: 1,700% s/ recaudación		32.283,04

Compensación Cerveza Operaciones Interiores

Recaudación Estado enero-diciembre	323.549.399,94	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	<u>3.106.791,13</u>	
Total Recaudación Territorio Común	326.656.191,07	

Recaudación Territorio Común a nivel estatal:

326.656.191,07 / 0,99943	326.842.491,29	
--------------------------	----------------	--

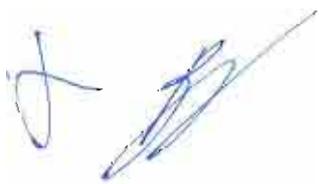
Recaudación Navarra enero-diciembre:	204.717,53	
---	------------	--

Recaudación Navarra a nivel estatal:

204.717,53 / 0,00057	359.153.561,40	
----------------------	----------------	--

Compensación: 1,643% s/recaudación menor		<u>5.370.022,13</u>
---	--	---------------------

Importe definitivo ajuste Cerveza 2016		5.402.305,17
---	--	---------------------



**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE HIDROCARBUROS
AÑO 2016**

(Euros)

Compensación Hidrocarburos Importación:

Recaudación líquida enero-diciembre	60.444,23	
Compensación 2,560% s/ recaudación		1.547,37

Compensación Hidrocarburos Operaciones Interiores

Tipos estatales

Recaudación Estado enero-diciembre	10.428.803.049,87	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	1.198.710.270,22	
Total Recaudación Territorio Común	11.627.513.320,09	

Recaudación Territorio Común a nivel estatal:

11.627.513.320,09 / 0,97900	11.627.513.320,09	
-----------------------------	-------------------	--

Recaudación Navarra enero-diciembre:

232.070.828,71

Recaudación Navarra a nivel estatal:

232.070.828,71 / 0,02100	11.050.991.843,33	
--------------------------	-------------------	--

Compensación: 0,460% s/recaudación menor		50.834.562,48
--	--	---------------

<u>Compensación Hidrocarburos Tipos autonómicos</u>		7.361.777,93
--	--	--------------

Importe definitivo ajuste Hidrocarburos 2016		58.197.887,78
---	--	----------------------

DETALLE DE LA RECAUDACIÓN POR TIPOS AUTONÓMICOS

(Euros)

Recaudación neta del Estado por los tipos autonómicos vigentes en Navarra

Recaudación del Estado por los tipos autonómicos vigentes en Navarra		10.667.678,55
Devoluciones efectuadas por el Estado por los tipos autonómicos de devolución establecidos en Navarra		3.144.013,71

Recaudación neta de Navarra por los tipos autonómicos vigentes en el resto del territorio

Recaudación de Navarra por los tipos autonómicos vigentes en el resto del territorio		288.964,60
Devoluciones efectuadas por Navarra por los tipos autonómicos de devolución establecidos en el resto del territorio		127.077,69

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL AJUSTE DEL IMPUESTO ESPECIAL DE FABRICACIÓN
SOBRE LABORES DE TABACO
AÑO 2016**

(Euros)

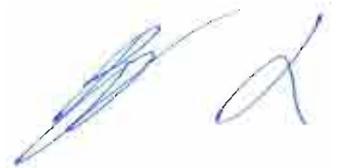
Compensación Labores de Tabaco:

Recaudación Estado enero-diciembre	6.706.384.162,82	
Recaudación País Vasco enero-diciembre	<u>355.020.614,42</u>	
Total Recaudación Territorio Común	7.061.404.777,24	
Compensación: 2,0826% s/ recaudación Territorio Común		147.060.815,89
Recaudación Navarra enero-diciembre:	138.823.407,62	
- Compensación: 97,9174% s/recaudación Navarra		<u>- 135.932.271,33</u>
Importe definitivo ajuste Tabaco 2016		11.128.544,56

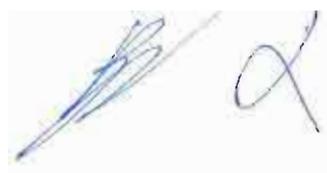


ANEXO IX

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA PARA 2016 Y EL
PERIODO 2017-2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA
PÚBLICA ACORDADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA 2016 Y
EL PERÍODO 2017-2019

Handwritten signature and mark in blue ink, consisting of a stylized signature followed by a symbol resembling the Greek letter alpha (α).

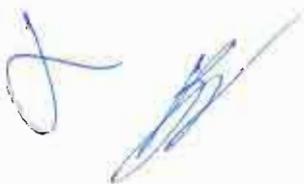
La Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado primero que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en esa ley se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, asigna en su artículo 67.2.1) a la Comisión Coordinadora del mismo la función de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2016 fueron establecidos por Acuerdo Noveno y Anejo IX del Acta 1/2016 de la Comisión Coordinadora de 28 de enero de 2016.

Posteriormente, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado un nuevo objetivo de déficit público y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para 2016 y para el trienio 2017-2019 con el fin de adecuarlos a la senda de reducción del déficit propuesta por la Decisión del Consejo de la Unión Europea publicada el 8 de agosto de 2016.

Por todo lo anterior,



REUNIDOS

De una parte: En representación de la Administración del Estado el Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De otra parte: En representación de la Comunidad Foral de Navarra el Sr. D. Mikel Aranburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra.

MANIFIESTAN

Que tanto el Ministerio de Hacienda y Función Pública como la Consejería de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a adecuar sus decisiones en materia económico-financiera al contenido del siguiente:

ACUERDO

- 1º. Que de conformidad con los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para 2016 por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 2 de diciembre, el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la Comunidad Foral de Navarra para el ejercicio 2016 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA 2016
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2016
-0,7

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA 2016
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2016
18,3

2º. Se autoriza que el incremento neto del endeudamiento de la Comunidad Foral de Navarra se excluya del cómputo del volumen de deuda pública a 31 de diciembre de 2016, a los exclusivos efectos de la verificación del grado de cumplimiento del objetivo deuda pública de ese ejercicio, por el importe que se haya destinado en 2015 a financiar el gasto extraordinario por los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica.

La Comunidad dedicará los recursos derivados de la autorización a que se refiere el presente apartado al pago de los gastos derivados de los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica de 2015 pendientes, en su caso.

A fin de que puedan exceptuarse de los límites de deuda fijados para el ejercicio 2016, el interventor de la Comunidad Autónoma deberá certificar el importe de los gastos derivados de los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica del ejercicio 2015.

3º. El objetivo de deuda pública se podrá rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante el ejercicio, siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

4º. Que de conformidad con la senda de reducción del déficit contenida en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 2 de diciembre, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2017-2019 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL TRIENIO
2017-2019

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2017	2018	2019
-0,6	-0,3	0,0

5º. Que el objetivo de deuda pública de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2017-2019 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL TRIENIO
2017-2019

(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2017	2018	2019
18,2	17,8	17,1

6º. Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda

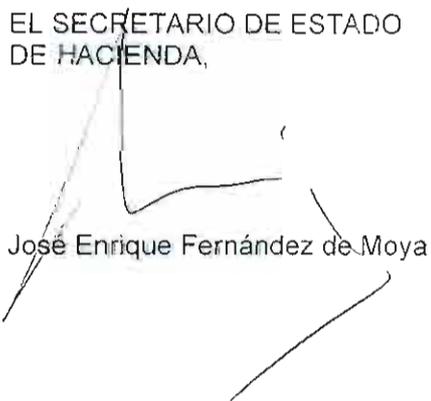
derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

7º. La Comisión Coordinadora del Convenio Económico procederá, en su caso, a ratificar el presente acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Consejería de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman dos originales del mismo, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE HACIENDA,


José Enrique Fernández de Moya

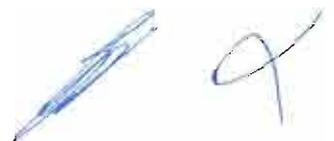
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
POLÍTICA FINANCIERA,


Mikel Aramburu Urtasun

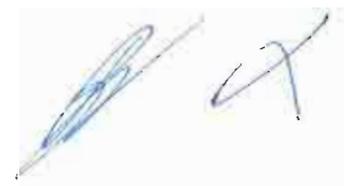


ANEXO X

**OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO
2018-2020**

A handwritten signature in blue ink, followed by a scribble or flourish.

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA
PÚBLICA ACORDADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL
PERÍODO 2018-2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official signature.

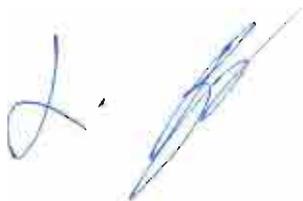
La Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado primero que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en esa ley se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, asigna en su artículo 67.2.1) a la Comisión Coordinadora del mismo la función de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

En la Actualización del Programa de Estabilidad 2017-2020 del Reino de España, que se remitió a las instituciones comunitarias, dentro de las obligaciones de los Estados miembros, se incluyó una necesidad de financiación del conjunto de las Administraciones Públicas para el periodo 2018-2020 que asciende al 2,2% del PIB nacional en 2018, al 1,3% en 2019 y al 0,5% en 2020. Este escenario de consolidación fiscal posibilitará a España cumplir con los compromisos asumidos en el marco del actual Procedimiento por Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2018-2020 del conjunto del sector público y de cada uno de los subsectores han sido establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017.

Por todo lo anterior,



REUNIDOS

De una parte: En representación de la Administración del Estado el Sr. D. José Enrique de Moya Fernández Romero, Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De otra parte: En representación de la Comunidad Foral de Navarra el Excmo. Sr. D. Mikel Aranburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra.

MANIFIESTAN

Que tanto el Ministerio de Hacienda y Función Pública como la Consejería de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a adecuar sus decisiones en materia económico-financiera al contenido del siguiente:

ACUERDO

1º. Que el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2018-2020 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL TRIENIO
2018-2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2018	2019	2020
-0,4	-0,1	0,0

2º. Que el objetivo de deuda pública de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2018-2020 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL TRIENIO
2018-2020
(En porcentaje del PIB de la Comunidad Foral de Navarra)

2018	2019	2020
17,7	17,1	16,4

3º. Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los ejercicios siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de la Comunidad Foral, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4º. La Comisión Coordinadora del Convenio Económico procederá, en su caso, a ratificar el presente acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Consejería de Hacienda y Política Financiera de la Comunidad Foral de Navarra.



En prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman dos originales del mismo, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 20 de julio de 2017.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE HACIENDA

FERNANDEZ DE
MOYA ROMERO
JOSE ENRIQUE -
DNI 26004296J

Firmado digitalmente por FERNANDEZ DE MOYA ROMERO, JOSE ENRIQUE - DNI 26004296J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ou=certificado electrónico de empleado público, serialNumber=26004296J, sn=FERNANDEZ DE MOYA ROMERO, givenName=JOSE ENRIQUE, cn=FERNANDEZ DE MOYA ROMERO JOSE ENRIQUE - DNI 26004296J
Fecha: 2017.07.21 14:22:48 +02'00'

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
POLÍTICA FINANCIERA

ARAMBURU
URTASUN MIKEL
ANDONI - DNI
15799306P

Firmado digitalmente por ARAMBURU URTASUN MIKEL ANDONI - DNI 15799306P
Fecha: 2017.07.20 12:26:56 +02'00'

